



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**

## RESOLUCION DE ORIENTACION PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de julio del año dos mil catorce, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2014-151**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y **CONSIDERANDO** que:

1. El día veinticinco de julio del año dos mil catorce se recibió solicitud de información por parte de [REDACTED] en la cual solicita: "Avance del estado para fraccionamiento (segregación) del número de transacción 082014003976, presentada con fecha 18 de junio de 2014, por el señor [REDACTED] y aún no ha cambiado el estatus de revisión de proyecto".
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. Se hicieron las gestiones respectivas de lo solicitado con el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional y nos informo lo siguiente: "Se informa que la resolución 082014003976, ya está finalizada".
5. Que el Art. 62 de la LAIP, especifica que en caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- i) Informamos que lo solicitado se encuentra disponible, a través de Ventanilla de Atención al Usuario de Catastro de Zacatecoluca para que el usuario pueda retirarla.
- ii) Aclarase al peticionario que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72, inciso segundo de la LAIP;

iii) NOTIFÍQUESE



---

Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez  
Oficial de Información